

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-42962

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 10:09:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: TESORERIA DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/11/2011 Radicación 2011-060-6-22869**

DOC: OFICIO AMC-OFI-38037 DEL: 25/10/2011 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA -UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA - NIT# 125

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/5/2018 Radicación 2018-060-6-10834**

DOC: OFICIO 0044865 DEL: 26/4/2018 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - EXPEDIENTE: 037585

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA -UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA - NIT# 125

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

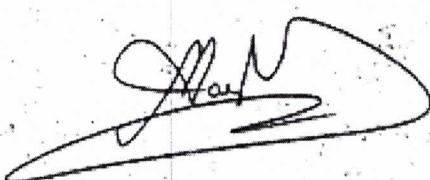
USUARIO: 50265 impreso por: 50265

TURNO: 2019-060-1-171045 FECHA: 4/12/2019

NIS: Eke0bPlalaKi2Jdw4C9LG+elv8HKw1uOypsETf6e8wqf1kikUTDu7Q==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI



Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Nro Matrícula: 060-42962**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 10:09:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA  
FECHA APERTURA: 20/4/1982 RADICACIÓN: 82-2690 CON: SIN INFORMACION DE 6/4/1982

COD CATASTRAL: 13001010208410016000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

EL PRIMERO, POR EL FRENTE, CON LA CARRETERA QUE CONDUCE DEL BARRIO DE LA ESPERANZA Y LA MARIA AL DE SAN FRANCISCO, Y MIDE 6.00 MTS; POR LA DERECHA, CON PROPIEDAD DE DELFIN MARTINEZ PAJARO, Y MIDE 60.00 MTS; EN LINEA QUEBRADA; POR LA IZQUIERDA, CON TERRENOS DE LA VENDEDORA Y MIDE 60.00 MTS; EN LINEA QUEBRADA; POR EL FONDO, CON TERRENOS DE LA MISMA VENDEDORA Y MIDE 6.00 MTS. LINEALES. AREA TOTAL 350.00 MTS2. EL SEGUNDO. POR EL FRENTE, CON PROPIEDAD DE DELFINA MARTINEZ PAJARO, EN EXTENSION DE 27.00 MTS. CON TERRENOS DE LA COMPRADORA, EN EXTENSION DE 6.00 MTS. LINEALES Y CON TERRENOS DE LA VENDEDORA, EN EXTENSION DE 27.00 MTS. LINEALES EN TOAL 60.00 MTS. LINEALES; POR LA DERECHA, CON TERRENOS DE LUIS BLANQUICET, Y MIDE 100.00 MTS. LINEALES; POR LA IZQUIERDA, CON TERRENOS DE LOS HEREDEROS DE GRENLLE Y MIDE 100.00 MTS. LINEALES; Y POR EL FONDO, CON TERRENOS DE LUIS BLANQUICET, Y MIDE 60.00 MTS. LINEALES; AREA TOTAL DEL LOTE 6.00MTS2.

**COMPLEMENTACIÓN:**

NAVIDE DEL CARMEN JIMENEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN CUENTA DE PARTICION DE LOS BIENES DEL FINADO JULIO JIMENEZ GONZALEZ SEGUN SENTENCIA DE FECHA 17-11-80 DEL JUZGADO 4.C.C. DE CARTAGENA Y REGISTRADA EL 13-12-80 BAJO EL # DE MATRICULA INMOBILIARIA 060-0034409..- JULIO JIMENEZ GONZALEZ ADQUIRIO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 11-12-75 DEL JUZGADO 1 C.C. DE CARTAGENA Y REGISTRADA EL 25-05-76 BAJO EL # DE MATRICULA INMOBILIARIA 060-0034409

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE** Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION 2 LOTES ENTRE EL SECTOR LA MARIA, ESPERANZA .....-Y SAN FRANCISCO

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/4/1982 Radicación 2690**

DOC: ESCRITURA 465 DEL: 10/3/1982 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JIMENEZ ROMERO NAVIDE DEL CARMEN

A: CASERES MORALES ANTONIA X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/1/2003 Radicación 2003-1144**

DOC: OFICIO 2204 DEL: 27/11/2002 TESORERIA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

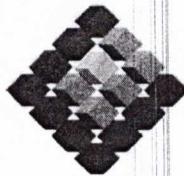
DE: VALORIZACION DISTRITAL NIT# 9

A: CASERES MORALES ANTONIA

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/7/2009 Radicación 2009-060-6-16069**

DOC: OFICIO UJC-680-09 DEL: 23/7/2009 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA



*ARCHIVAR* 19

**CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1**  
**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**

AL CALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Código de registro: EXI-AMC-19-0110841  
Fechas de registro: 26-novi-2019 12:57:05  
Entidad que registra: Barrios Deportivos y la Baja del Río  
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano  
Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO, LUZ MERCEDES  
Categoría de oficio: Ó  
Contraseña para consulta web: 81561232  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D.T. y C  
Noviembre, 27 de 2.019

Doctora  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
Cartagena

C.U.N°1-11-549C -2019

Asunto: Solicitud información proceso interno N° 0071/2018  
Solicitud información proceso interno N° 0067/2017  
Oficio AMC-OFI-0146520-2019  
Oficio AMC-OFI-0146574-2019

Cordial saludo

En atención a su solicitud informo a usted, sobre los asuntos de sus oficios, que esta Curaduría Urbana, no ha otorgado, ni tramita solicitud de licencia para desarrollar obras en los predios ubicados en la calle 53 N° 30-30 del Barrio la María y en la calle 31B N° 48-39 del Barrio Boston.

Atentamente,

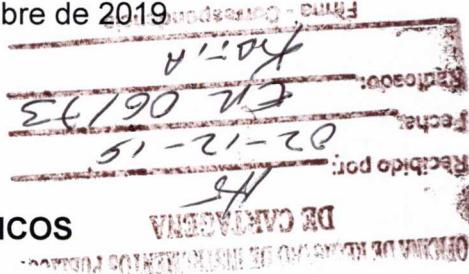
*RONALD LLAMAS BUSTOS*  
CURADOR URBANO N° 1  
DE CARTAGENA D. T. y C.  
Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias (Provisional)



AMC-OFI-0146551-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0146551-2019**



Señor (es)

**OFICIA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Ciudad

Asunto: Solicitud Información Proceso interno No. 0067/2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de allegar a esta Dirección el certificado de tradición y libertad del predio localizado en el Barrio la María C 53 No 30 - 30, con referencia catastral 010208410016000, matrícula inmobiliaria No. 06042962. Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra relacionado en investigación administrativa sancionatoria, por presunta violación a las normas urbanísticas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, y lo establecido en la constitución política de acuerdo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las diferentes dependencias del sector público y entidades públicas por colaboración, como es el caso de las oficinas de registro.

Atentamente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

*Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

E  
M. Serrillo  
1702



AMC-OFI-0146583-2019

**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**  
**Distrito Turístico y Cultural**



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0146583-2019**

Señor (a)  
**GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ**  
Curador Urbano Distrito de Cartagena No.2  
Ciudad

Asunto: Solicitud Información Proceso interno No. 0067/2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de informarnos si sobre el predio localizado en el Barrio la María C 53 No 30 - 30, con referencia catastral 010208410016000, matrícula inmobiliaria No. 06042962, se ha surtido algún trámite de licenciamiento en cualquier de las modalidades que establecen las normas legales, y en caso afirmativo, se expidan las copias de las licencias respectivas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, y lo establecido en la constitución política de acuerdo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las diferentes dependencias del sector público y entidades públicas por colaboración, como es el caso de las curadurías.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

4  
119  
señal  
15  
10/11/19

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0146574-2019**

Señor (a)  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
Curador Urbano Distrito de Cartagena No.1  
Ciudad

Asunto: Solicitud Información Proceso interno No. 0067/2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de informarnos si sobre el predio localizado en el Barrio la María C 53 No 30 - 30, con referencia catastral 010208410016000, matrícula inmobiliaria No. 06042962, se ha surtido algún trámite de licenciamiento en cualquier de las modalidades que establecen las normas legales, y en caso afirmativo, se expidan las copias de las licencias respectivas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, y lo establecido en la constitución política de acuerdo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las diferentes dependencias del sector público y entidades públicas por colaboración, como es el caso de las curadurías.

Atentamente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



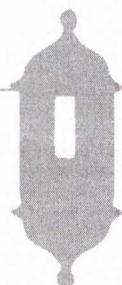
Gana  
Cartagenay  
Ganamos todos

Por todo lo anterior le corresponde al Dr. Jhon Agamez, proyectar el Auto de Acumulación de expediente. Art 36 CPACA

Atentamente,

**ISABEL ALVEAR MEZA  
ASESORA JURIDICA  
CONTROL URBANO**

AB





AMC-OFI-0079891-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 05 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0079891-2019**

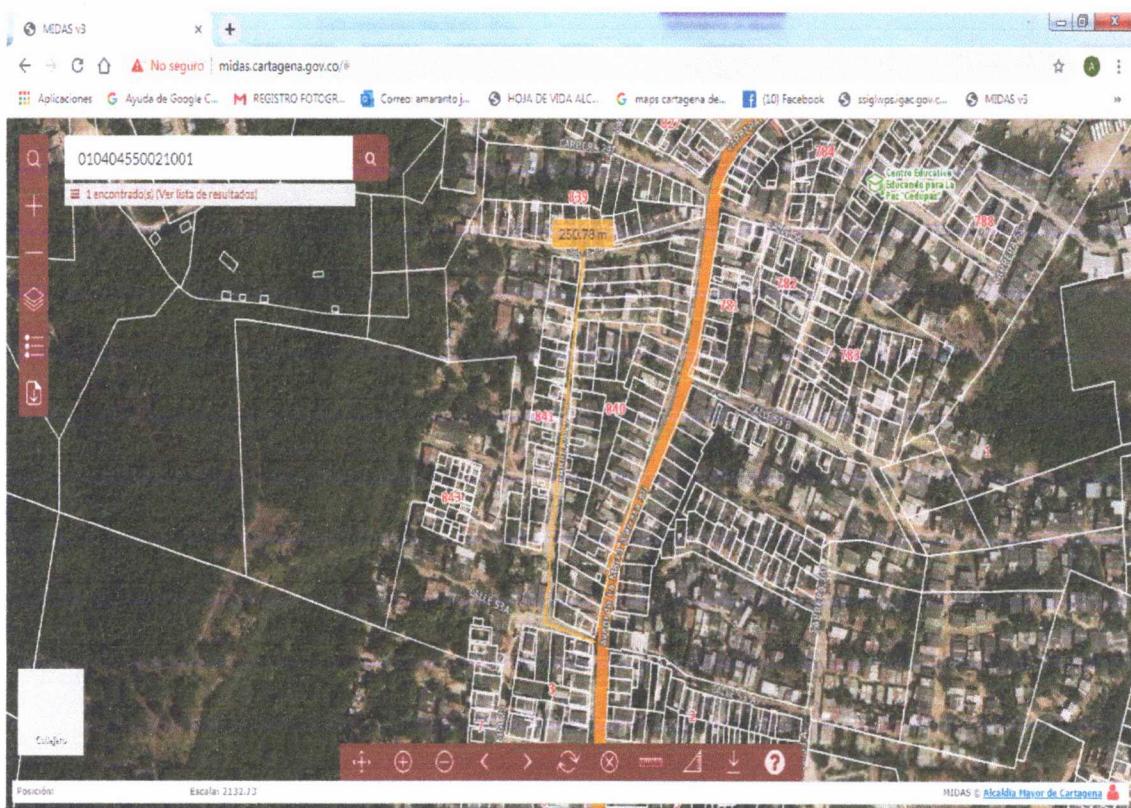
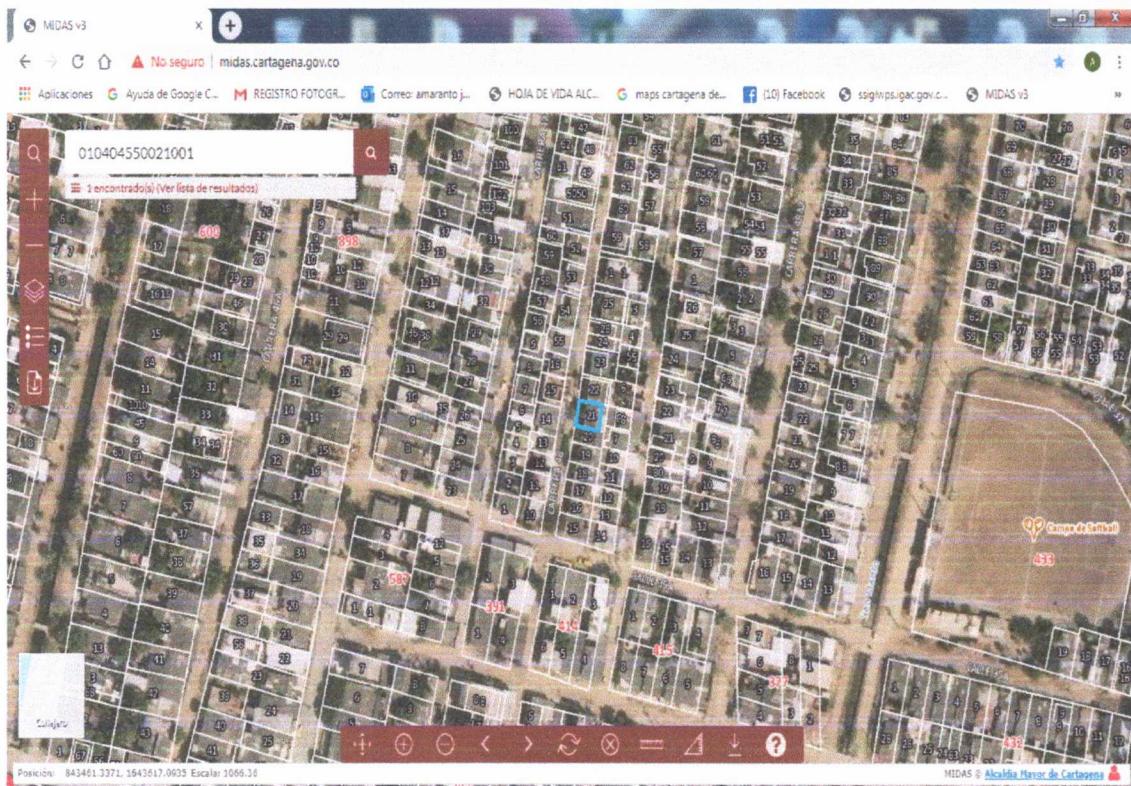
DOCTORA  
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
CARTAGENA.

Referencia: **ACUMULACION DE EXPEDIENTES – RAD-0067-2017 Y 0029-2016. QUEJOSA: MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ.**

Respetuosamente solicito a Usted que previo el trámite legal correspondiente, se decrete la acumulación de los procesos sancionatorios bajo radicado-0067-2017 Que revisado el expediente se observa que le fue asignado al Dr Jhon Agamez- abogado contratista de esta Dependencia, quien ha impulsando el trámite procesal con las siguientes actuaciones:

- Oficio Amc-Ofi-0060947-2019-Auto que ordena visita técnica de inspección.
- Oficio Amc-Ofi-0060950-2019- Comunicación de Auto que ordena visita técnica- al señor Walberto Altamiranda y Patricia Payares.
- Oficio Amc-ofi-0067312-2019- Informe técnico, realizado por el Ingeniero civil Amaranto Leiva y Armando Villadiego.

Por consiguiente debe realizarse la Acumulación procesal con el expediente radicado bajo el N° 0029-2016 (el cual me fue asignado), que reposan en esta dependencia de Control Urbano, donde la señora María del Carmen Murillo Martínez figura como quejosa y versan sobre los mismos hechos





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

12

## ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 30 días del mes de MAYO de 2019, siendo las 4:49 PM la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) AMARANTO LEIVA QUINTANA identificado con la CC No. 3.953.461 y ARMANDO VILLADIEGO identificado con la CC. No. 73 126 441 realiza visita técnica para atender solicitud.

Dirección del Predio: 4 calle 53 N° 29-8

Propietario: PATRICIA PAYARES DÍAZ

Ref. Catastral No \_\_\_\_\_ Matricula Inmobiliaria No. \_\_\_\_\_

La visita es atendida por el (la) señor (a) PATRICIA PAYANER DIAZ  
En el sitio se observó lo siguiente: DOS VENTANAS EN EL MURO LATERAL

## DERECHO

## MEDICOS:

FRENTE: 5,25

Largo : 10,85

Presentó Licencia: SI  NO  N° de licencia \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Profesional Responsable de la obra: \_\_\_\_\_

### **Firma del funcionario**

Patricia payares Diaz

### **Firma quien atiende la diligencia**

c.c. 30.658.564.





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

**Se ha incurrido en infracción urbanística en la edificación objeto de esta inspección ocular por no tener retiro lateral y construir dos ventanas que permitirían registro visual hacia el predio de la señora MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ**

Elaboraron:

**Amaranto José Leiva Quintana**  
Ingeniero Civil  
Dirección Administrativa Control Urbano

**Armando Villadiego**  
Ingeniero Civil  
Dirección Administrativa Control Urbano

V.B: ARQ. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Preparo: ING. Amaranto Leiva Quintana





2. La edificación no tiene retiros laterales a nivel del primer piso, indica que se ha incurrido en infracción urbanística con la construcción de estas dos ventanas.

## MEDIDAS DEL PREDIO

En el sitio se tomaron medidas tales Como:

Frente: 5.25 m aproximadamente.

Fondo: 5.25 m aproximadamente

Lateral izquierdo entrando 10,85 m aproximadamente

Lateral izquierdo entrando 10,85 m aproximadamente

Área del predio: 56.96 m<sup>2</sup> aproximadamente

## INFORMACION DEL PREDIO

|               |                              |
|---------------|------------------------------|
| REFERENCIA    | 010208410016000              |
| USO           | RESIDENCIAL TIPO A           |
| TRATAMIENTO   | MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL  |
| RIESGO 1      | Remoción en Masa Moderada 58 |
| RIESGO 2      | Remoción en Masa Baja 42     |
| CLASIFICACION | SUELLO URBANO                |
| ESTRATO       | 1                            |
| AREA M2       | 351.02                       |
| PERIMETRO     | 131.22                       |
| DIRECCION     | C 53 30 30                   |
| BARRIO        | SAN BERNARDO                 |
| LOCALIDAD     | LH                           |
| UCG           | 3                            |
| MANZ IGAC     | 841                          |
| PREDIO IGAC   | 16                           |
| MATRICULA     | 060-42962                    |
| AREA TERRENO  | 360.00                       |

## CONCLUSIONES

En la visita e inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar la existencia de dos en la edificación en dos niveles en estado terminado.

Propietario del Predio: PATRICIA PAYARES DIAZ, identificada con cedula 30.658.564.

Dirección del predio: Calle 53 N° 29-08 barrio la María sector San Bernardo

Referencia catastral: 010208410016000

Matricula inmobiliaria: 060 – 42962

## INFORME DE VISITA

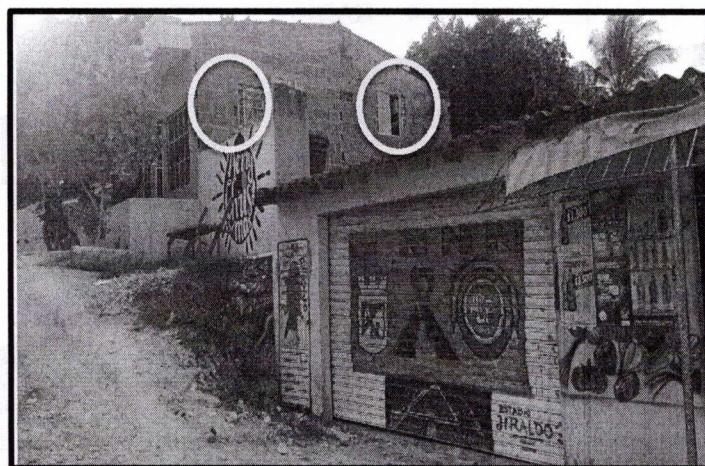
En Cartagena de Indias D.T y C, a los treinta días (30) días del mes de mayo de 2019 a las 4:49 P.M., se realiza visita técnica para corroborar la existencia de ventanas que darían registro visual hacia el predio de propiedad de la señora MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ ubicado en la Calle 53 N° 75 de la carrera 29 (Tienda El Recreo) barrio La María sector San Bernardo

Al realizar la visita e inspección ocular se encuentra que en el predio objeto de la visita técnica, existe una edificación de un nivel en estado terminado.

### OBSERVACIONES ESPECIFICAS

Al constatar el objeto de la querella relacionada con la existencia de ventanas en el muro lateral derecho de propiedad de la señora PATRICIA PAYARES DIAZ, identificada con cedula 30.658.564.

1. la edificación del predio ubicado en la calle 53 N° 29-08 barrio La María sector San Bernardo del Distrito de Cartagena, se visualizan en el momento de la visita técnica e inspección ocular la existencia de dos ventanas que permitirían registro visual hacia el predio vecino.



Dos ventanas en el lateral derecho



Dos ventanas en el lateral derecho



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0067312-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 06 de junio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0067312-2019**

## INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

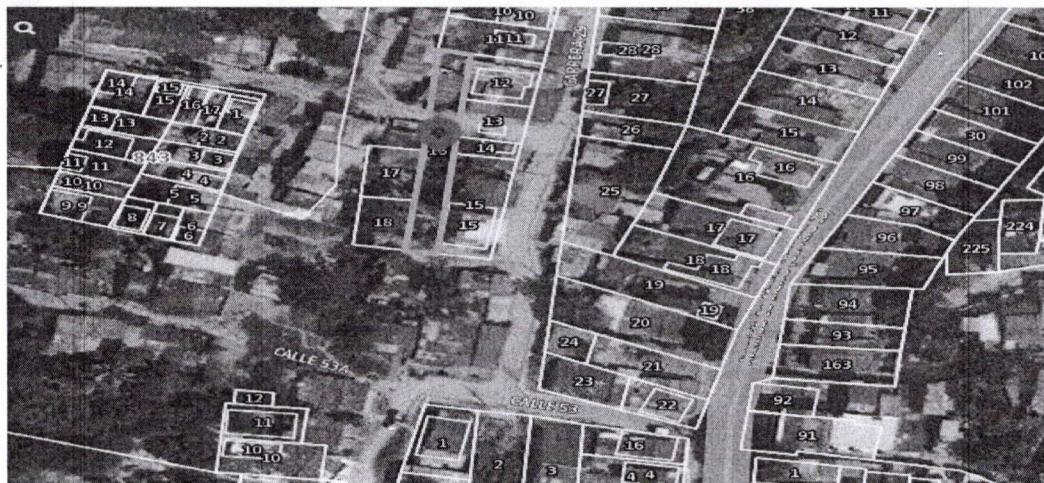
|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
| DE : AMARANTO JOSE LEIVA QUINTANA<br>INGENIERO CIVIL T.P. 0520225873ANT<br>ARMANDO VILLADIEGO<br>ING. CIVIL | CC. No. 3.953.461 de San<br>Juan Nepomuceno  | No. CONTRATO: 09- 1728-2019   |
| ASUNTO:   | Queja interpuesta por la señora MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ relacionada con la apertura de ventanas que harían registro visual al predio ubicado en la calle 53 N° 29-08 barrio La María sector San Bernardo | FECHA ASUNTO: 15/10 / 2014    |
| COD. REGISTRO:  | EXT-AMC-16 -0047664, - RADICADO: 0067-2017   | FECHA VISTA: 06/05/2019       |
| SOLICITANTE:  | MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ  | En representación de sí misma |
| DIRECCION:  | Calle 53 N° 75 de la carrera 29 (Tienda El Recreo) barrio La María   | TELEFONO: 3205493322          |

COMISION: OFICIO **AMC-OFI-0060947 - 2019**

### INFORME DEL ASUNTO

En la visita efectuada se constata una edificación ubicada en la calle 53 N° 29-08 barrio La María sector San Bernardo del Distrito de Cartagena, acudimos al sitio de la visita, nos atendió la señora PATRICIA PAYARES DIAZ, identificada con cedula 30.658.564.

### LOCALIZACION EN EL SECTOR





ORDENESE:

**PRIMERO:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisiónese a los Ingenieros Civiles AMARANTO LEYVA, y ARMANDO VILLADIEGO, para que realicen visita técnica al inmueble descrito en el ítem anterior para el día 30 de mayo de 2019, a las 2:00 pm.

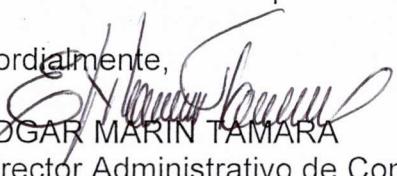
**CUARTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizara en el inmueble ubicado en Cartagena, en el *barrio la maria sector san Bernardo calle 53 No. 75 carrera 29 tienda el recreo*.

**QUINTO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**SEXTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno

Cordialmente,

  
EDGAR MARÍN TAMARA

Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor Externo



Gana  
Cartagena  
Ganamos todos



AMC-OFI-0060947-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 22 de mayo de 2019

Oficio AMC-OFI-0060947-2019

Señor(es)  
AMARANTO LEYVA  
Ingeniero Civil  
ARMANDO VILLADIEGO  
Ingeniero Civil  
Ciudad

| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO<br>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS |  |
|---|--|
| Radicación  | 0067 – 2017  |
| Quejoso:  | MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ  |
| Presuntos<br>Infractores  | Por determinar   |
| Hechos  | PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS<br>URBANISTICAS                          |
| Asunto  | AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION<br>EXT - AMC – 16 – 0047664 |

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en el “(...) barrio la maria sector san Bernardo calle 53 No. 75 carrera 29 tienda el recreo” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0067 - 2017.

En consideración con lo anterior,

28 - 05 - 2019



**ORDENESE:**

**PRIMERO:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisióñese a los Ingenieros Civiles AMARANTO LEYVA, y ARMANDO VILLADIEGO, para que realicen visita técnica al inmueble descrito en el ítem anterior para el día 30 de mayo de 2019, a las 2:00 pm.

**CUARTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizará en el inmueble ubicado en Cartagena, en el *barrio la maria sector san Bernardo calle 53 No. 75 carrera 29 tienda el recreo*.

**QUINTO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**SEXTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno

Cordialmente,

EDGAR MARÍN TAMARA  
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor Externo



AMC-OFI-0060947-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 22 de mayo de 2019

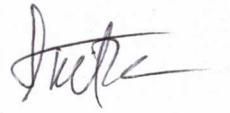
Oficio **AMC-OFI-0060947-2019**

Señor(es)  
AMARANTO LEYVA  
Ingeniero Civil  
ARMANDO VILLADIEGO  
Ingeniero Civil  
Ciudad

| <b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO<br/>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b> |  |
|---|--|
| Radicación  | <b>0067 – 2017</b>   |
| Quejoso:  | <b>MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ</b>   |
| Presuntos<br>Infractores  | <b>Por determinar</b>  |
| Hechos  | <b>PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS<br/>URBANISTICAS</b>                          |
| Asunto  | <b>AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION<br/>EXT - AMC – 16 – 0047664</b> |

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en el “(...) barrio la maria sector san Bernardo calle 53 No. 75 carrera 29 tienda el recreo” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0067 - 2017.

En consideración con lo anterior,

  
28-05-2019



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0060950-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 22 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0060950-2019**

Señor (es)

**WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES (vecinos colindantes)**

Querellado

Dirección: *barrio la maría sector san Bernardo calle 53 No. 75 carrera 29 tienda el recreo*

Cartagena

Ref.: Comunicación Auto que Ordena Visita Técnica de Inspección - Proceso No. 0067 de 2017. Oficio EXT-AMC-16-0047664.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en atención a la petición presentada por la señora MARIA DEL CARMEN MURILLO, el 22 de julio de 2016, bajo radicado 0067 - 2017, se le comunica que se ha iniciado averiguación preliminar por lo que se comisionará a los Ingenieros Civiles AMARANTO LEYVA, y ARMANDO VILLADIEGO, el 30 de mayo de 2019, a las 2:00 pm, para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA

Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor



AMC-OFI-0060950-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 22 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0060950-2019**

Señor (es)

**WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES (vecinos colindantes)**

Querellado

Dirección: *barrio la maría sector san Bernardo calle 53 No. 75 carrera 29 tienda el recreo*

Cartagena

Ref.: Comunicación Auto que Ordena Visita Técnica de Inspección - Proceso No. 0067 de 2017. Oficio EXT-AMC-16-0047664.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en atención a la petición presentada por la señora MARIA DEL CARMEN MURILLO, el 22 de julio de 2016, bajo radicado 0067 - 2017, se le comunica que se ha iniciado averiguación preliminar por lo que se comisionará a los Ingenieros Civiles AMARANTO LEYVA, y ARMANDO VILLADIEGO, el 30 de mayo de 2019, a las 2:00 pm, para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA

Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

*Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal."*

**SEGUNDO:** La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores.

Cordialmente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Uriel Pérez M  
Abogada externa DACU



AMC-OFI-0069620-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0069620-2018**

Arquitecto

**EMILSON NAVARRO GARCIA**

Dirección Administrativa de Control Urbano

Zarzuelo  
05/07/2018

Ingeniero

**ROBERT LUNA GARCIA**

Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística

Quejoso: MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ

Presunto infractor (a): POR DETERMINAR

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2017, identificado con código AMC-OFI-0019791-2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

Debido a lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 No. 75 Cra 29 y remitir informe con la información solicitada en el contenido de la apertura de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0019791-2017, así:

"Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 No. 75 Cra 29, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se han adelantado, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente. De contar con licencia de construcción, se deberá establecer si la obra adelantada se ajusta a lo autorizado por el curador urbano que expidió la licencia. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.



0067-2017  
6

Oficio AMC-OFI-0019800-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

Señor

**MARINO ENCISO**

Arquitecto de la Dirección de Control Urbano  
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

**Querellante:** MARIA MURILLO MARTINEZ

**Querellados:** WALBERTO ALTAMIRANDA

**Código de Registro:** EXT-AMC-16-0058080

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29. (Casa vecina) de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

**ORDENESE:**

**Primero:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**Segundo:** La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**Tercero:** Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

**Cuarto:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**Quinto:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**Sexto:** Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

Recibido: Marzo. 15/2017  
Firma: Encargado  
Firma: Encargado

**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano.

Ana  
Proyecto CPM  
Asesora DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0019797-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

Señor

**WALBERTO ALTAMIRANDA**

Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29. (Casa vecina)

CEL: 320-5493322

Cartagena

**Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR, quejosa: MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ, Dirección: Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29, RAD: 0067-2017**

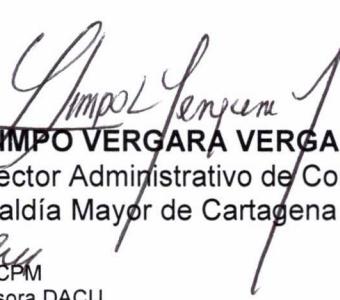
Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0019791-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29, de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura u ingeniera, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

  
**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Py: CPM  
Asesora DACU

*Señor Altamiranda Pavares  
15-03-2017*





Oficio **AMC-OFI-0019796-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

Señor

**MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ**

Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29.

CEL: 320-5493322

Cartagena

**Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR, quejosa: MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ, Dirección: Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29, RAD: 0067-2017**

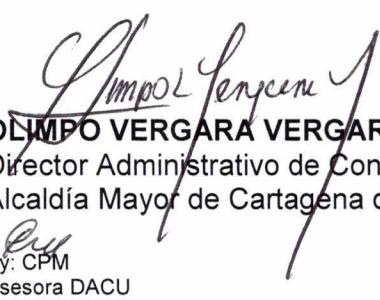
Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

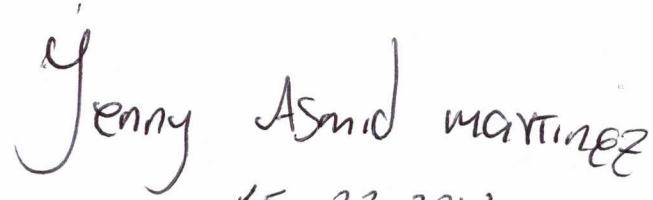
Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0019791-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29, de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura u ingeniera, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

  
**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Py: CPM  
Asesora DACU

  
**Jenny Asuncion Martinez**

15-03-2017





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

Por todo lo anterior le corresponde al Dr. Jhon Agamez, proyectar el Auto de Acumulación de expediente. Art 36 CPACA

Atentamente,

  
**ISABEL ALVEAR MEZA**  
**ASESORA JURIDICA**  
**CONTROL URBANO**





AMC-OFI-0079891-2019



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 05 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0079891-2019**

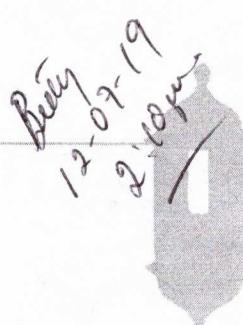
DOCTORA  
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
CARTAGENA.

Referencia: ACUMULACION DE EXPEDIENTES – RAD-0067-2017 Y  
0029-2016. QUEJOSA: MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ.

Respetuosamente solicito a Usted que previo el trámite legal correspondiente, se decrete la acumulación de los procesos sancionatorios bajo radicado-0067-2017 Que revisado el expediente se observa que le fue asignado al Dr Jhon Agamez- abogado contratista de esta Dependencia, quien ha impulsando el trámite procesal con las siguientes actuaciones:

- Oficio Amc-Ofi-0060947-2019-Auto que ordena visita técnica de inspección.
- Oficio Amc-Ofi-0060950-2019- Comunicación de Auto que ordena visita técnica- al señor Walberto Altamiranda y Patricia Payares.
- Oficio Amc-ofi-0067312-2019- Informe técnico, realizado por el Ingeniero civil Amaranto Leiva y Armando Villadiego.

Por consiguiente debe realizarse la Acumulación procesal con el expediente radicado bajo el N° 0029-2016 (el cual me fue asignado), que reposan en esta dependencia de Control Urbano, donde la señora María del Carmen Murillo Martínez figura como quejosa y versan sobre los mismos hechos





Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaria de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

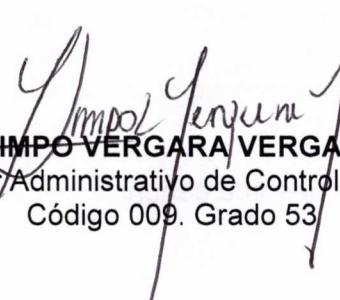
**SEGUNDO:** Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29 en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
1. Comisiónese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaria de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

**TERCERO:** Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

  
**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Código 009. Grado 53

  
P. CPM  
Asesora externa



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0019791-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

|               |  |
|---------------|--|
| Radicación    | EXT-AMC-16-0058080                                       |
| Quejoso:      | MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ                        |
| Hechos        | Presunta violación a las normas urbanísticas             |
| Dirección:    | Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29. |
| No de Proceso | 00067-2017   |

**COMPETENCIA**

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

**ANTECEDENTES**

La Señora María Murillo Martínez en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0058080 de fecha 01 de septiembre de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble vecino propiedad de los señores WALBERTO MIRANDA Y PATRICIA PAYARES, presunta violaciones urbanísticas.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29.

En virtud de la queja presentada por la Sra. María Murillo Martínez Meza en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:



Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

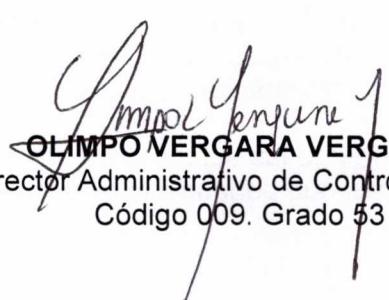
**SEGUNDO:** Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29 en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
1. Comisiónese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

**TERCERO:** Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

  
**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Código 009. Grado 53

  
Py: CPM  
Asesora externa





Oficio AMC-OFI-0019791-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

|               |  |
|---------------|--|
| Radicación    | EXT-AMC-16-0058080                                       |
| Quejoso:      | MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ                        |
| Hechos        | Presunta violación a las normas urbanísticas             |
| Dirección:    | Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29. |
| No de Proceso | 00067-2017   |

**COMPETENCIA**

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

**ANTECEDENTES**

La Señora María Murillo Martínez en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0058080 de fecha 01 de septiembre de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble vecino propiedad de los señores WALBERTO MIRANDA Y PATRICIA PAYARES, presunta violaciones urbanísticas.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio la María Sector San Bernardo Calle 53 N75 Cra 29.

En virtud de la queja presentada por la Sra. María Murillo Martínez Meza en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

44



Cartagena Julio 15 de 2016

Doctor :

GREGORIO RICO GOMEZ

Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turistica No 02

La Ciudad

Cordial Saludo.

*Humberto Marrugo*

La presente es para comunicarle los siguiente Hechos  
Soy Residente en el Barrio La Maria Sector San Bernardo  
calle 53 No 75 de la carrera 29 de esta ciudad Tienda El "creo  
donde soy la propietaria.-

Los Señores WALBERTO ALTAMIRANDA Y PATRICIA PAYARES los  
Vecinos han colocado dos 02 Ventanas que miran hacia  
mi propiedad. No tenemos privacidad en el Inmueble.  
En varias ocasiones hemos hablados con ellos respectos a esas  
Ventanas y han hecho caso omiso.

Por lo expuesto anteriormente le solicito a usted muy respetuosa-  
mente se me practique una diligencia de Inspección Ocular  
a dicho inmueble para que se pueda constatar lo manifestado  
por mi.

Señor Alcalde ordene aquien corresponda la practica de esta  
Diligencia.

Recibo Notificacion en el Inmueble anteriormente manifestado  
o en el Telefono No 3205493322.

Agradeciendole su colaboracion a la presente

ATTE *Maria del Carmen Murillo Martinez*

MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ

C.C. No 43.381.786 de Argelia (Antioquia).

*Recibido  
07/26/16  
J. M. C.*

16.03.2019: ~~House~~ ~~House~~  
initial ~~House~~

I.F: ~~House~~

202 visitors ~~House~~ at: ~~House~~  
PS and 26 \* 22 all ~~House~~

.DAS

CU:304



Alcaldía Local Localidad de la  
Virgen y Turística

Querellante: María del Carmen  
Muriel Martínez

2000-067-17

Querellado: P. I

Barrio: La María Sector San  
Bernardo cde 53 # 35 em 29

RAD.

CU: 2016